



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2020.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez (presencialmente)

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña (presencialmente)

D^a Francisca Hidalgo Fernández (presencialmente)

D. José Francisco López Salido (presencialmente)

D. Antonio García Martínez (presencialmente)

D^a Alba Márquez Peralta (presencialmente)

Secretara Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo (presencialmente)

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de junio de 2020.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 22, de fecha 16 de junio de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 101.335,07 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 5.725,70 euros con cargo a la Residencia de Ancianos “Padre Zegrí” y por importe de 88,81 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º: Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- Lic. 69/20
- Lic. 77/20
- Lic. 80/20
- Lic. 83/20
- Lic. 84/20
- Lic. 85/20

2º: Conceder la siguiente licencia de obra mayor:

- Lic. 078/20

II.- TRANSMISIÓN LICENCIA ACTIVIDAD. - Vista la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, queda enterada de la transmisión de la licencia de actividad concedida a D. XXX, a favor de D. YYY, para “venta al por menor de golosinas y refrescos” en Paseo de la Alameda, nº 24 de Mogón.

III. LICENCIA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS (MESAS Y SILLAS). - Se da cuenta de la documentación presentada por varios industriales de la hostelería de este Municipio solicitando licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder a los establecimientos de hostelería que a continuación se indican, licencia para ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa durante la temporada de verano del presente año 2020, en la ubicación que asimismo se indica:

- D. XXX, para 12 mesas en Avda. Gómez de Llano, no pudiendo invadir la parte de la calzada reservada a la circulación de vehículos. La hora máxima de instalación, pese a la naturaleza de la licencia de apertura del establecimiento son las 2:00 horas.

SEGUNDO. Las licencias concedidas en el apartado anterior quedan condicionadas al cumplimiento de lo siguiente:

- Cumplir el horario legalmente establecido y no causar molestias a vecinos y propietarios colindantes.
- Especificaciones técnicas de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, publicada en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de fecha 13 de febrero de 2017.
- Lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, o cualquier otra normativa legal que pudiera existir y/o aplicarse a terrazas.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

- Cumplir con las indicaciones que se dicten por parte de los Servicios Técnicos Municipales.
- Compromisos que han adquirido los titulares y que son los siguientes:
 - * Que la terraza se retirará cada noche de la vía pública, procediéndose a la limpieza y desinfección de la zona de ubicación de la misma.
 - * De desinfección de los elementos de la terraza (en especial mesas y sillas) tras el uso de cada cliente.
 - * De cumplir las medidas contempladas en la respectiva normativa, tanto de higiene y prevención en la prestación del servicio en las terrazas como para el personal trabajador.
 - * De mantener la separación a fachada y paso de peatones legalmente establecida.
 - * De mantener la distancia física entre mesas o agrupación de mesas legalmente establecida.
 - * De mantener libre el itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente.
 - * De respetar las dimensiones mínimas de los espacios de tránsito y zonas de acceso (paso de peatones, vías de evacuación, salidas de garajes, entrada a establecimientos y edificios).
 - * De no dificultar la utilización de servicios públicos, respetando distancia suficiente a contenedores, mobiliario urbano y señales de tráfico.

TERCERO. La autorización de las terrazas objeto del presente acuerdo se conceden a precario y están sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla si existiesen causas razonadas que así lo aconsejen, mediante resolución motivada, sin derecho a indemnización alguna. Igualmente está sujeta a las medidas sanitarias que se adopten y a las modificaciones que pudieran darse en función de la evolución de la situación y normas complementarias que se vayan aprobando por las distintas Administraciones.

CUARTO. - Advertir a los titulares de las licencias concedidas en el presente acuerdo, que en el supuesto de incumplimiento de todo lo ordenado y dispuesto en este acuerdo, se adoptarán las medidas legales que procedan para su cumplimiento, con las penalidades y responsabilidad en que pudieran incurrir.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

IV.- VADO PERMANENTE. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

- Licencia nº 1275.
- Licencia nº 1274.

No accediendo al pintado de línea amarilla, ya que según el informe de la Policía Local en la misma calle se encuentran otros nueve vados y no disponen de línea amarilla, y se trata de un tramo de la Calle Santa Isabel en el que habitualmente estacionan bastantes vehículos de los mismos vecinos.

V.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 3.861/3ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3.860/2ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3.859/1ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder baja de Licencia de Vado nº 984 .

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- RECLAMACIÓN SRA. XXX. - Por Dª XXX, en fecha 12 de febrero de 2020, se presenta Recurso Extraordinario de Revisión, contra la liquidación girada por la desestimación de la declaración de situación al régimen de fuera de ordenación, de la edificación sita en el Paraje Chaparros, Parcela 72, del Polígono 39, del T.M. de Villacarrillo.

Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico de este Ayuntamiento en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero. - Dicho recurso, atendiendo a su fundamentación, se interpone con base en la circunstancia 1ª del art. 125 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. Dado que, de los datos obrantes en el expediente administrativo, en concreto, el informe emitido por los servicios técnicos y jurídicos y la resolución que se dictó en consecuencia, lo instado y resuelto en dicho expediente era la declaración o no de la edificación al régimen legal de fuera de ordenación y no la declaración de asimilado a dicho régimen.

Segundo. - La Tasa girada que se recurre, se liquida conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución de Declaración de Prescripción y en Situación legal de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcción, Edificaciones e Instalaciones, no por situación legal de fuera de ordenación.

Tercero. - Atendiendo a lo mencionado, procede anular la liquidación girada, practicando nueva liquidación, en su caso, aplicando la ordenanza fiscal que corresponda a la Tasa por Declaración Legal de Fuera de Ordenación.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Estimar el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto, debiendo anularse la liquidación girada por Tasa por Expedición de Resolución de Declaración de Prescripción y en Situación legal de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones, ordenando, en su caso, se gire nueva liquidación por la Tasa que corresponda por la Resolución de Declaración en Situación Legal de Fuera de Ordenación.

II.- RECLAMACIÓN D. XXX. - Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. XXX, mostrando su disconformidad en la asignación de las calles para la colocación de terraza de su bar.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en el que se hace constar lo siguiente:

“Que la medida en la que se adopta que los dos establecimientos, Bar Mejías y Bar Las Delicias no compartan espacios en la Calle Prior Pellón obedece a las recomendaciones de las autoridades sanitarias para garantizar la seguridad y el distanciamiento social necesario para frenar la propagación del virus COVID-19, por lo que se ratifica en la adopción de la medida adoptada.

El tiempo de duración de la medida adoptada, vendrá dado por la evolución de la pandemia y de la modificación y vuelta a la normalidad de las instrucciones dadas por las autoridades competentes en cada momento.”

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda no acceder a lo solicitado y ratificarse en el acuerdo de este mismo órgano de fecha 10 de junio de 2020.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES. - Vistos los Informes Favorables para Aprobación de Evaluación de Riesgos Laborales, relativos a las obras “REFORMA DE LA CUBIERTA DEL MERCADO DE ABASTOS” y “ADECUACIÓN DE PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO”, esta última incluida en el Plan Provincial de cooperación del año 2020, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar dichos Informes Favorables de las obras mencionadas.

2º.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras anteriormente relacionado al Arquitecto Técnico Municipal.

II.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATO OBRA “DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS CALLE PERALES DE VILLACARRILLO”. - Vista la necesidad de esta Entidad Local de contratar las obras del Proyecto de “DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS CALLE PERALES DE VILLACARRILLO”, aprobada la obra dentro del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2020, obra nº 066.

Visto el Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Municipal, así como el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto Técnico de la Obra “DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS CALLE PERALES DE VILLACARRILLO”, redactado por el Arquitecto Municipal, con un presupuesto de licitación total de 55.000,00 euros, incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2020, con el nº 066.

SEGUNDO. - Iniciar el expediente para la contratación de las obras de “DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS CALLE PERALES DE VILLACARRILLO”, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a las siguientes características:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS	
Objeto del contrato: “DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS CALLE PERALES DE VILLACARRILLO”, dentro del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2020, con el número 066.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles	
Valor estimado del contrato: 45.454,55 más I.V.A.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 45.454,55 euros	IVA%: 21% (9.545,45 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 55.000,00 euros	
Duración de la ejecución: DOS MESES	Duración máxima: DOS MESES

TERCERO. - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Dotar de unos servicios correctos a calle Perales, quedando acreditado que la contratación de “DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS CALLE PERALES DE VILLACARRILLO” mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

CUARTO. - Ordenar la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

SEXTO. - De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

III.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATO OBRA “MEDIDAS CORRECTORAS EN EDIFICIO PARA USO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL”. - Vista la necesidad de esta Entidad Local de contratar las obras del Proyecto de “MEDIDAS CORRECTORAS EN EDIFICIO PARA USO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL”, aprobada la obra dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2019, obra nº 19.126.095.107.

Visto el Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Municipal, así como el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Excmo. Diputación Provincial.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto Técnico de la Obra “MEDIDAS CORRECTORAS EN EDIFICIO PARA USO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL”, redactado por el Arquitecto Municipal, con un presupuesto de licitación total de 101.266,67 euros, incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2019, obra núm. 19.126.095.107.

SEGUNDO. - Iniciar el expediente para la contratación de las obras de “MEDIDAS CORRECTORAS EN EDIFICIO PARA USO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL”, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a las siguientes características:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS	
Objeto del contrato: “MEDIDAS CORRECTORAS EN EDIFICIO PARA USO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL”, dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2019, obra núm. 19.126.095.107.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45213312-3 Trabajos de construcción de edificios de estacionamiento de vehículos	
Valor estimado del contrato: 83.691,46 más I.V.A.	

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 83.691,46 euros	IVA%: 21% (17.575,21 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 101.266,67 euros	
Duración de la ejecución: TRES MESES	Duración máxima: TRES MESES

TERCERO. - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Finalizar las partidas de obra necesarias para la puesta en funcionamiento de un aparcamiento público y dotar a la ciudadanía de más plazas de aparcamiento en el centro histórico de la Localidad. Queda acreditado que la contratación de “MEDIDAS CORRECTORAS EN EDIFICIO PARA USO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL” mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

CUARTO. - Ordenar la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

SEXTO. - De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

IV.- DEVOLUCION DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver la fianza por importe de 75,04 euros, depositada por “*contratación en el suministro de agua*”, con número de recibo 2015/30070 Ab: 92060 abonado en Recaudación Municipal en fecha 31/05/2018.

V.- CERTIFICACION OBRA “RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR VILLACARRILLO FASE II”. - Vista la certificación de la obra de “Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior Villacarrillo Fase II”, suscrita por el Director de la misma, incluida en Fondo Europeo desarrollo Regional (FEDER), Economía baja en carbono (IDEA), con número de expediente: FEDER-EELL-2019-000557 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación ordinaria nº 1, de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

OBRA Y ADJUDICATARIO	Importe (sin IVA)	I.V.A.	TOTAL, CERTIF. Nº 1
“Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior Villacarrillo Fase II”,	344.596,40 €	72.365,24 €	416.961,64 €

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

VI.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL. - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder cinco Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL